

Nuestros héroes también son víctimas

2ª parte

Alcance y evolución jurídica

▪ **Jean Carlo Mejía Azuero MCL - PhD**

Abogado investigador, consultor y asesor internacional.



Foto: Archivo SLP Jesus Castañeda COET





I. Un nuevo contexto: Justicia transicional

Desde el año 2005 con la expedición de la Ley 975¹ de Justicia y Paz, Colombia entró de frente en el campo de la aplicación de estándares de justicia transicional², reconocidos en todo el mundo cuando se trata de pasar de una dictadura a una democracia o cuando se termina un CANI o una guerra civil³. El caso nuestro es realmente atípico, pues no

1 Diario Oficial No. 45.980, Congreso de la República 25 de Julio de 2005

2 Sobre este tipo de desarrollos de la Justicia Transicional y sus diferentes fases y genealogía, consultar el artículo de TEITEL Ruti. *Genealogía de la Justicia Transicional*. Artículo traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago 2003. Título original: "Transitional Justice Genealogy". Publicado en *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, spring 2003. Cambridge, MA, pp. 69-94.

3 CUERVO R. Jorge Iván; BECHARA GÓMEZ Eduardo. HINÉSTROZA ARENAS Verónica. *Justicia transicional. Modelos y experiencias internacionales. A propósito de la ley de justicia y paz*. Primera edición, noviembre del 2007. Universidad Externado de Colombia. Bogotá D.C., Colombia.

obstante existir todo un andamiaje para lograr la negociación con los grupos armados al margen de la ley desde la famosa *Ley de orden público*, la 418 de 1997⁴, promulgada hasta la Ley 1421 del 2010⁵, se expidió un nuevo marco normativo en ese año que incluyó estándares de verdad, justicia y reparación. Sin duda alguna lo que estamos atravesando en la actualidad con las negociaciones con las autodenominadas Farc, y los eventuales diálogos con otro grupo armado ilegal, se desprende de la Ley 975 y sobre todo de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional que nace con la *Sentencia C-370 del 2006*⁶, tal y como ha sido reconocido por el mismo gobierno.⁷

Así, el tema de la justicia transicional en torno a las Fuerzas Armadas, pero esta vez en su posición de víctimas, describe dentro de un contexto de justicia transicional y mediante la *Sentencia C- 575 del 2006*⁸, al declarar la constitucionalidad del *Artículo 5º* de dicha norma, varias conclusiones importantes que en adelante se desglosan.

A. Los grupos al margen de la ley en un conflicto armado no internacional, que no corresponda a una guerra civil, no pueden de ninguna forma equipararse a las Fuerzas estatales desde el punto de vista penal. Levantarse contra el Estado nos lleva a la ilegalidad. El delito político no es ya un delito de altruismo.

B. Cualquier ataque que afecte la vida, integridad física, integridad moral, psíquica o emocional de

Foto: Archivo SLP Jesus Castañeda COET



4 Diario Oficial 43201, Congreso de la República 26 de diciembre de 1997

5 Diario Oficial No. 47.930, Congreso de la República 21 de diciembre de 2010

6 Corte Constitucional. *Sentencia C-370 del 2006*. M.P.P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra

Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.

7 Intervención en el proceso de constitucionalidad del acto legislativo 01 del 2012. Expediente D-9499. Presidencia de la República. Oficina del Alto Comisionado para la paz. Ofi13-0023745/JMSC 31120. 4 de marzo del 2013

8 Corte Constitucional, *Sentencia C-575 del 2006*. M.P. Álvaro Tafur Gal vis. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/2006/c-575_2006.html#1

un servidor público, generado por miembros de un grupo al margen de la ley dentro de un CANI, puede constituirse en una grave infracción al DIH.

C. Queda totalmente protegida la visión de héroe a través de la perspectiva de víctima y dentro de un contexto especial que nunca había previsto el legislador en punto de regulación de los derechos y beneficios de los héroes.

D. En ningún grupo de víctimas puede manejarse criterios reduccionistas o excluyentes, pero sí diferenciales, sin que se afecte la visión amplia de reparación. Así que una indemnización de manera alguna puede entenderse como reparación integral, y esto ya se ha dicho en escenarios de justicia transicional.

E. Debe emprenderse lo más pronto posible toda una campaña informativa que lleve a los héroes – víctimas militares, a hacerse presentes en los procesos que se adelantan contra miembros de los grupos paramilitares o de guerrilla, pues como se vio, a partir del 2013 se decidió priorizar el tema de las víctimas de las autodenominadas Farc y Eln.

2. La víctima de la Fuerza Pública en el escenario de la ley de víctimas y restitución de tierras

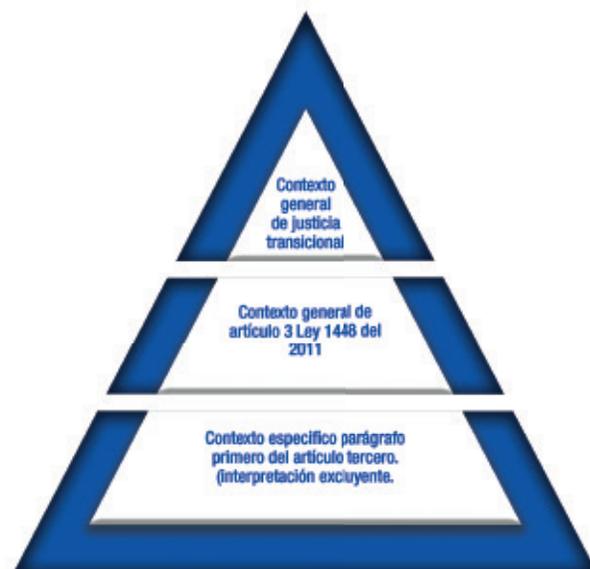
Todo militar y policía, así como sus familiares en los términos fijados por la *Ley 1448 del 2011*⁹ y la jurisprudencia, tienen derecho a la verdad, a la justicia y la reparación integral, medidas de satisfacción y garantías de no repetición. Desde la anterior perspectiva, podrían haber mínimo dos interpretaciones respecto al tratamiento eventual de las víctimas militares y policiales:

◆ una eventual vulneración del principio de igualdad, amén de la visión reduccionista de las víctimas militares, al concederles tan sólo medidas de satisfacción y garantías de no repetición

“El caso nuestro es realmente atípico, pues no obstante existir todo un andamiaje para lograr la negociación con los grupos armados al margen de la ley desde la famosa Ley de orden público, la 418 de 1997, prorrogada hasta la Ley 1421 del 2010, se expidió un nuevo marco normativo en ese año que incluyó estándares de verdad, justicia y reparación”.

◆ una interpretación posterior a la *Sentencia C- 579 del 2013* sobre el marco jurídico para la paz, que podría posiblemente evidenciar que los derechos a la verdad, justicia y reparación integral también como lo hemos sostenido, pueden ser aplicados por el contexto de la Ley a las víctimas de las Fuerzas Armadas. En los siguientes gráficos se pueden evidenciar las dos interpretaciones.

En nuestro concepto la *Sentencia C-253A/12*, establece unos principios trascendentales a saber, y que sin duda alguna tiene que ser aplicables a las víctimas uniformadas y civiles de la Fuerza Pública: Principio de buena fe, Principio de igualdad, *Principio de aplicación diferencial de la Ley*, *Principio de progresividad*.





“Queda totalmente protegida la visión de héroe a través de la perspectiva de víctima y dentro de un contexto especial que nunca había previsto el legislador en punto de regulación de los derechos y beneficios de los héroes”.

Conclusión

- ◆ Los miembros de la Fuerza Pública sí se encuentran incluidos como víctimas en términos de la Ley 1448 del 2011.
- ◆ Se deben aplicar los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad para que el Ministerio de Defensa Nacional y las demás entidades y organismos encargados de intervenir en la



reparación de víctimas puedan hacer las reformas necesarias habida cuenta que el régimen especial de las Fuerzas Armadas no está diseñado para atender las exigencias de un contexto de justicia transicional.

◆ Estamos ante dos posibles interpretaciones sobre el alcance de los derechos que tienen las víctimas de la Fuerza Pública en virtud a lo expuesto en el Artículo 3° de la Ley 1448 del 2011. Nuestra posición ha sido ampliada en virtud a lo expuesto en la reciente sentencia C- 579 del 2013, con la cual no contábamos cuando nos pronunciamos en anterior ocasión. Desde esa perspectiva tendremos la interpretación reduccionista, que precisa que las víctimas directas e indirectas de las FF.AA. solo tienen garantías de no repetición y medidas de satisfacción y que además su reparación debe entenderse como económica de acuerdo con el régimen especial del Ministerio de Defensa. Y una segunda posición que tal y como fue explicada reconoce que el párrafo precisamente debe entenderse dentro de un contexto general de víctima en el sentido de justicia transicional y de acuerdo con la evolución jurisprudencial. Queda pues la solución en manos de la misma Corte Constitucional que deberá pronunciarse en torno al tema amén de la segunda demanda incoada en relación al Marco jurídico para la paz.

Bibliografía

Fuentes editoriales y académicas

- CUERVO R. Jorge Iván; BECHARA GÓMEZ Eduardo. HINÉSTROZA ARENAS Verónica. Justicia transicional. Modelos y experiencias internacionales. A propósito de la ley de justicia y paz. Primera edición, noviembre del 2007. Universidad Externado de Colombia. Bogotá D.C., Colombia.
- FISAS Vicenc. Procesos de paz y negociación en conflictos armados. Editorial Paidós. Serie Estado y sociedad. Número 119. Barcelona España. Año 2004.
- TEITEL Ruti. Genealogía de la Justicia Transicional. Artículo traducido al castellano por

el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago 2003. Título original: "Transitional Justice Genealogy". Publicado en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, spring 2003. Cambridge, MA

- MEJÍA AZUERO Jean y CHAIB DE MARES Kelly. Derecho Humanitario. Editorial Panamericana. Equion Energy 2012.
- MEJÍA AZUERO Jean y CHAIB DE MARES Kelly. Derecho de la Guerra. Editorial Panamericana. Equion Energy. 2012.
- MEJÍA AZUERO Jean. El militar, el Policía y sus familias como víctimas del conflicto armado. <http://www.esdegu.edu.co/sites/default/files/EI%20militar%20el%20polic%3%ADa%20y%20sus%20familias%20como%20v%C3%ADctimas%20de%20conflicto%20armado.pdf>

Foto: Archivo SLP Jesus Castañeda COET





“... una indemnización de manera alguna puede entenderse como reparación integral, y esto no solo ha sido dicho en escenarios de justicia transicional”.

Fuentes jurídicas

- Corte Constitucional. Sentencia C-579 del 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljud
- Corte Constitucional. Sentencia C-370 del 2006. M.M.P.P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.
- Corte Constitucional, Sentencia C-575 del 2006. M.P. Álvaro Tafur Galvis. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/2006/c-575_2006.html#
- Corte Constitucional. Sentencia C-781-12 de 10 de octubre de 2012, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.
- Corte Constitucional. Sentencia C-462-13 de 17 de julio de 2013, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.
- Corte Constitucional. Sentencia C-253A-12 de 29 de marzo de 2012, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
- Corte Constitucional. Sentencia C-250-12 de 28 de marzo de 2012, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Corte Constitucional. Sentencia C-052-12 de 7 de febrero de 2012, Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla.
- Corte Constitucional. Sentencia C-225 del año 1995. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- Tribunal penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Caso del Fiscal v. Dusko Tadic. IT-94-I-ar72, Decisión de la sala de apelaciones sobre su propia jurisdicción, 2 de octubre de 1995.



Foto: Archivo SLP Jesus Castañeda COET



- Tribunal penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Caso del Fiscal v. Tihomir Blaskic, IT -95-14^a, decisión de la sala de primera instancia del 29 de julio del 2004.
- Diario Oficial. Año CXXVI. N. 39143. 15, Enero, 1990
- Diario Oficial 45.714. Congreso de la República. Octubre 27 de 2004.
- Diario Oficial No. 45.777. Congreso de la República. Diciembre 30 de 2004
- Diario Oficial No. 45.980, Congreso de la República 25 De Julio De 2005
- Diario oficial 4 6 3 4 6. Congreso de la República. Julio 31 del 2006.
- Diario Oficial 47.223. Congreso de la República. Enero 5 de 2009.
- Diario Oficial No. 47.930, Congreso de la República 21 de diciembre de 2010
- Diario Oficial No. 48.096. Congreso de la República. Junio 10 de 2011
- Diario oficial número 48.413 Congreso de la República 26 de abril del 2012.
- Diario Oficial 48.852. Congreso de la República. Julio 15 de 2013.
- prioridad-en-justicia-y-paz Consultado el 23 de abril del 2014.
- http://www.iccnw.org/documents/Lubanga_Judgment_Summary_14_March_2012.pdf
- <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc1438370.pdf>
- <http://www.rcnradio.com/noticias/farc-admiten-autoria-en-asesinato-de-policias-en-tumaco-125411>.
- <http://www.curistoria.com/2008/01/winston-churchill-nunca-tantos.html>
- http://www.milvictimasdelconflicto.org/siempre_colombia_libro.pdf
- [http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-308948-victimas-de-otra-orilla.](http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-308948-victimas-de-otra-orilla) ☞

Páginas web.

- <http://www.cremil.gov.co/?idcategoria=9317>
- <http://www.anzoategui-tolima.gov.co/index.shtml>
- <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/80-versiones/4287-los-guerrilleros-en-justicia-y-paz>. Consultado el 23 de abril del 2014. Víctimas de farc y eln nueva prioridad en Justicia y paz. <http://www.verdadabierta.com/victimas-de-farc-y-eln-nueva->